

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CELEBRADA EL DIA 4 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en la fecha indicada, se reunieron los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión de referencia, previa convocatoria cursada al efecto.

ALCALDESA

Dª RAQUEL GONZALEZ BENITO

CONCEJALES CON VOZ Y VOTO

Dª. OLGA MADERUELO GONZÁLEZ

D. EMILIO JOSE BERZOSA PEÑA

D. ALFONSO SANZ RODRIGUEZ

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN HONTORIA.

Dª ELIA SALINERO ONTOSO

D. FERNANDO CHICO BARTOLOMESANZ

NO ASISTEN

D. CARLOS FERNÁNDEZ IGLESIAS

Dª. CRISTINA VALDERAS JIMENEZ

D. VICENTE HOLGUERAS RECALDE

D. SERGIO CHAGARTEGUI SANCHEZ

INTERVENTORA

Dª. GORETTI CRIADO CASADO

SECRETARIA

Dª ANA ISABEL RILOVA PALACIOS

Siendo las 09,14 horas, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

Antes del inicio del debate y votación de los asuntos a tratar la Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. Concejales si alguno de ellos está incurso en causa de abstención legal.

El Sr. Berzosa Peña manifiesta su abstención en el punto 4º.

Realizada dicha manifestación la Sra. Alcaldesa le advierte que no podrá intervenir ni votar en dicho asunto.

1º.- APROBACION ACTA DE LA REUNION CELEBRADA CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

A la visto de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2019.

2º.- EXPTE. 1021/2019. SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON EJERCICIO 2019 – APROBACION BASES CONTRATACION PERSONAL –.

Se retira del Orden del Día.

3º.- EXPTE. 211/2019. APROBACION BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR LAS INCAPACIDADES TEMPORALES EN PUESTOS DE TRABAJO DE EDUCADOR SOCIAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 04 de febrero de 2019 se emite informe por el Coordinador de Acción Social, Mujer e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento, indicando que una de las Educadoras del Centro de Día del Menor se encuentra en situación de baja desde el mes de octubre de 2018 y que actualmente tiene la próxima cita para dentro de un mes.

Que el Centro de Día del Menor se encuentra bajo mínimos desde el mes de noviembre y llegado a tenerse que pensar en cerrar por falta de personal, ya que el personal existente se ha tenido que tomar los días que les correspondía y una de las compañeras lleva más de dos semanas de baja.

Que el Anexo I de la Financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas de actividades en materia de servicios sociales de la Comunidad

Autónoma de Castilla y León para los años 2017 y 2018, en el apartado de Obligaciones de la entidad dice textualmente: “Contratar el personal administrativo de apoyo y sustituir las bajas de personal técnico, en caso de darse, de la forma más rápida.”

PROPONE:

Se proceda a sustituir dicha plaza y sea convenientemente ocupada lo más rápidamente posible para poder cumplir con las exigencias del Acuerdo Marco.

Segundo.- Con fecha 30 de septiembre de 2019 se emite informe por el Técnico de Personal del Ayuntamiento, indicando:

Visto el informe del coordinador de Acción Social y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades locales se emite el siguiente

INFORME

Primero.- Se ha expuesto en diversas ocasiones por parte del coordinador de Acción Social la necesidad de cubrir las bajas de los educadores sociales, entre otros.

Segundo.- No estando estos puestos reflejados en la RPT (lo que nos imposibilita su cobertura por personal laboral fijo, y menos aún por funcionarios de carrera), y no teniendo bolsa de empleo en vigor, se debe proceder a la aprobación de una bolsa de empleo temporal para cubrir en todo caso las IT (incapacidades temporales) que puedan surgir, siempre a la espera de la aprobación de una nueva RPT en la que se incluya la totalidad del personal de Acción Social, y poder realizar la cobertura de los puestos de trabajo de la manera más adecuada.

Tercero.- Es el personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público que se declaren aplicables por el mismo.

Cuarto. - La Legislación aplicable viene determinada por:

— El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

— El artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo

y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

— El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— El Convenio Colectivo vigente de 1996.

Quinto.- Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Además del cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, los procedimientos de selección deberán garantizar los principios de:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Es posible para crear una bolsa de trabajo temporal como la que se propone la adopción del sistema de concurso, y prescindir de la realización de pruebas teóricas o prácticas.

Sexto.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de

nadie.

Séptimo.- No habiendo desarrollo normativo de los procesos de selección de laboral temporal, pero debiendo respetar los principios constitucionales básicos de igual, mérito, capacidad, publicidad se propone la adopción de los siguientes pasos a seguir que garantizan dichos principios:

- a) Visto el presente informe se adoptará por parte de la Alcaldía providencia para proceder a redactar unas bases para cubrir las IT de educador social.
- b) Una vez elaboradas las bases, en vista de su urgencia, proceder a su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal (en su caso), y su convocatoria por parte de la Alcaldía.
- c) Proceder a publicar las bases en el BOP de la provincia, y conceder un plazo de tiempo razonable de inscripción en el proceso, una vez se produzca su publicación en el BOP.
- d) Posteriormente publicar la lista de admitidos y conceder plazo de subsanación, y proceder a publicar la lista definitiva, miembros del Tribunal y fecha hora y lugar de realización del primer ejercicio, o de baremación del concurso en su caso.
- e) Una vez finalizado el proceso selectivo, proceder a publicar, cuanto menos, en el Tablón de anuncios los resultados del mismo, y según se vayan produciendo las distintas IT realizar las contrataciones de acuerdo a la legislación de derecho laboral.

Por todo ello se emite la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Proceder a la elaboración y aprobación de unas bases para la cobertura de las distintas incapacidades temporales que puedan surgir.

De todo lo cual se informa sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

Tercero.- Con fecha 30 de septiembre de 2019 por la Sra. Alcalde-Presidenta, a la vista del informe emitido por el Coordinador de Acción Social, así como del Técnico de Personal, dispone que se proceda a la elaboración de la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las Incapacidades Temporales que pudiera haber en los puestos de trabajo de Educador Social.

Cuarto.- Se da cuenta de las Bases para la creación de una Bolsa de Empleo para cubrir las incapacidades temporales en puestos de trabajo de EDUCADOR SOCIAL.

A la visto de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la creación de una Bolsa de Empleo para cubrir las incapacidades temporales en puestos de trabajo de EDUCADOR SOCIAL, conforme a las siguientes Bases:

BASES EDUCADOR SOCIAL

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza	Educador social
Régimen	Personal laboral temporal
Modalidad contractual	Contrato de Sustitución
Unidad/Área	Acción Social
Grupo profesional	IIA
Titulación exigible	Educación social
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Funciones a desempeñar	Las que competen a un educador social.

Esta bolsa tiene por objeto cubrir temporalmente todas aquellas bajas por incapacidades temporales y otras sustituciones de personas con reserva de puesto de trabajo por los motivos que sean.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de sustitución, regulada por el artículo 15.1.c del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es temporal

La jornada de trabajo será coincidente con la jornada de trabajo del trabajador al que sustituye, salvo que se le sustituya parcialmente en cuyo caso la jornada será la restante de la no realizada por el trabajador. El horario de trabajo será igualmente coincidente con el horario del trabajador al que se sustituye.

Se fija una retribución conforme al Convenio Colectivo en vigor.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los

requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la

Provincia.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del mismo.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

SEXTO. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador será publicado en el Tablón de Anuncios junto a la publicación de la lista definitiva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Máximo 100 puntos totales.

Méritos computables:

a) Formación:

Máximo 35 puntos.

- Por poseer un master para cuyo acceso se precisa de poseer la titulación de educación social 5 puntos por master.
- Por poseer un título de grado, diplomatura o licenciatura universitaria de trabajador social, educación infantil o primaria, pedagogía 7 puntos por titulación.
- Por poseer un título de grado, diplomatura o licenciatura distinta de las anteriores, 3 puntos por titulación.
- Por poseer titulación de grado superior en integración social, educación infantil o animación sociocultural, 3 puntos por cada titulación.
- Por cada sobresaliente o matrícula de honor obtenido durante en el grado de educación social, 0,3 puntos hasta un máximo de 5 puntos.
- Por la posesión del título de doctor en educación social, 10 puntos.
- Cursos o seminarios y formación complementaria, hasta un máximo de 8 puntos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, siempre y cuando dichos cursos se hayan desarrollado en los 10 años anteriores a la convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

De 20 a 49 horas. 0,5 puntos

De 50 a 99 horas. 1 punto.

100 o más horas. 1,5 puntos

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 35 puntos.

b) Experiencia:

Máximo 60 puntos.

— A 0,3 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Entidad Local, con un máximo de 60 puntos.

— A 0,2 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Administración Pública, con un máximo de 60 puntos.

— A 0,15 puntos por mes como educador social en una empresa privada, con un máximo de 60 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

c) Otros.

— Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del INEM, 2 puntos.

— Por haber realizado publicaciones en revistas oficiales del ámbito de la educación social. 1 punto por publicación hasta 3 puntos.

OCTAVA. Calificación

La puntuación será de 0 a 100 puntos.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos en función de las diferentes sustituciones que vayan surgiendo. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral de sustitución. Existirá un período de prueba de un mes.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a sustituciones por incapacidad temporal. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en el ámbito de jurisdicción del TSJ de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I SOLICITUD.

SOLICITUD

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad, y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización, enterado/a de las Bases del proceso selectivo convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para la constitución de una bolsa de empleo de educador social.

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

ADJUNTA:

Documentos exigidos en la convocatoria, así como los documentos relativos a la acreditación de méritos.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para la constitución de una Bolsa de Empleo de Educador Social del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En, a de de

(Firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN

Formación (más 35 pts)		PUNTOS
	Posgrado	
	Grados relacionados	
	Otros grados	
	Sobresalientes y MH	
	Cursos	
Experiencia (más 60 pts)		
	Entidad Local	
	Otras AA.PP	
	Empresas Privadas	
Otros (más 5 pts)		
	Desempleo	
	Publicaciones	

Previamente a tratar este asunto el Sr. Berzosa Peña manifiesta su abstención en el mismo.

4º.- RELACIÓN DE CERTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de *Ejecución del Presupuesto* la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar la relación de certificaciones que a continuación se detallan:

OPERACIÓN "O"	Nº Y MES CERTIFICACIÓN	PROVEEDOR Nº FACTURA	PROYECTO	IMPORTE
12019000033116	LIQUIDACIÓN MES AGOSTO 2019	ARAN-4 PROMOTORA, S.L.	CERTIFICACION LIQUIDACIÓN MES AGOSTO DE LA OBRA EJECUTADA EN CAMPO DE TIRO ANDRÉS CABESTRERO EXPTE. 882/2018	986,85
12019000033117	Nº 8 MES JULIO 2019	PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L.	8º CERTIFICACION MES JULIO 2019 DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA AV. DE BURGOS TRAMO C/ PEDRO SANZ ABAD A C/ PIZARRO EXPTE.201/2017	89.045,03

5º.- RELACION DE FACTURAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de *Ejecución del Presupuesto* la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar la relación de facturas que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN	IMPORTE
-------------	---------

12019001391	122.653,78
12019001392	20.030,62
12019001393	9.780,23

6º.- OTROS ASUNTOS.

No hubo.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 09:20 horas, la Sra. Alcaldesa, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, el Secretario en funciones, que DOY FE.